

SELLO QVARTO , GWAREN-
TA MARAVEDIES . AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. III. Señores

Miguel Mero de Mingo viudo de una Villa, prius y en la persona
de Manuel Belmonte y del Joaquín Mingo que lo suyo de la
Ciudad de Vilanova Abadíos de los Sres de Cañas de esa Villa y su co-
muna de Vilanova p. querer sacra voz y cedula de este, y si necesario pa-
se presentada en comparecencia la Magistratura de los Pinos Tres N.S.S.
con Respeto y Veneracion - Dijo: Por segura se halla informado el Co-
mune, a el tiempo q. guardó su licencia persona de don Alvaro p. el adie-
do Manuel Belmonte y su Comune, entre otras de las condiciones q.
se propusieron, y bajo de cargo p. q. el mencionado Alvaro lo fuese que
en las temporadas que el Cañao no estubiere de Vilanova se mantuviese
de otra calidad p. cantidad o calidad de los tiempos no se haria q.
primaria p. la Justicia, p. el Juzgamiento q. se juzgaran q. el mencionado
dicho Cañao q. de su despacho, visto lo q. q. se cogiose el Juzgamiento q. sus
señales entran en bastante las Cañas visto de los precios y qualidades en-
gualadas: en el dia se hallaron con auxilio de alcoba Cañas de Cañao q.
por la suiedad del río, y facilidad del Ocio, se trallan sencillamente
y quequedos q. sus Cañas en vez de utilizar, han sido profesionalmente:
cogijados q. a ello han practicado varias diligencias en busca de Cañas uvi-
lles p. el servicio del público y q. q. esto no ha sido posible su informacion
Con este motivo se ha expuesto la q. q. se ha de proceder a el Co-
mune y sus Componentes p. algunos de los q. q. componen ese Concejo
a que q. q. haga q. q. se trallan Cañas en tanto q. q. ha de dexarlos

